

[www.pwc.com/co](http://www.pwc.com/co)

# *CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE BEPS*

# ¿Qué es BEPS?

## *B*ase *E*rosion and *P*rofit *S*hifting

- BEPS hace referencia a la erosión de la base imponible y al traslado de beneficios
- propiciados por la existencia de lagunas o mecanismos no deseados entre los distintos sistemas impositivos nacionales
- de los que pueden servirse las empresas multinacionales (EMN)
- con el **fin** de hacer “desaparecer” beneficios a efectos fiscales
- o bien de trasladar beneficios

- 
- hacia ubicaciones donde existe escasa o nula actividad real
  - si bien goza de una débil imposición
  - derivando en escasa o nula renta sobre sociedades.

*A tenor de la creciente movilidad del capital y de activos tales como la propiedad intelectual, así como de los nuevos modelos de negocio del siglo XXI, BEPS se ha convertido en un serio problema.*

---

## ***Plan de acción BEPS***

- En febrero 2013, la OCDE publicó un informe, *Addressing Base Erosion and Profit Shifting*, como respuesta de la OCDE al mandato que recibió en 2012 de los líderes del G20, preocupados por BEPS
- El informe OCDE especifica la necesidad de revisar los pilares fundamentales del sistema tributario internacional.
- En julio 2013, la OCDE lanzó un nuevo informe sobre BEPS, *Action Plan on Base Erosion and Profit Shifting*.
- El informe identificó 15 acciones para contrarrestar BEPS. Asignó a cada acción un grupo de trabajo y equipos de trabajo concretos, y estableció un límite de tiempo para la entrega de los resultados esperados.
- El plan de acción BEPS proporciona la oportunidad para todos los países no OCDE ni G20 participen en el proyecto BEPS en igualdad de condiciones.



# Acciones BEPS



# **Acción 1: Abordar los retos de la economía digital para la imposición**

## **El Problema:**

La economía digital permite que una empresa tenga presencia en varios países sin contar con Establecimiento Permanente. La tributación en la fuente no es un criterio válido para gravar este tipo de operaciones.

## **Se requiere:**

Definición de nuevas reglas de tributación internacional, en donde el criterio de la fuente pase a un segundo plano.

## **Acción 2: Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos**

- En las transacciones internacionales suelen usarse diferentes figuras híbridas como son las entidades híbridas, entidades con doble residencia, instrumentos híbridos y transferencias híbridas;
- Reciben el nombre de “híbridos” porque se nutren de las asimetrías o divergencias en el tratamiento fiscal que reciben en dos o más jurisdicciones;
- El propósito de esta acción es evitar que los contribuyentes puedan obtener varios beneficios en el desarrollo de un acto económico por diferenciación en el tratamiento de este tipo de operaciones en distintos estados (v.gr. evitar que algunos pagos puedan ser deducibles en una jurisdicción mientras que el rendimiento correspondiente no sería gravado en otra).



## **Acción 3: Refuerzo de la normativa sobre CFC**

- El informe formula recomendaciones, bajo la forma de una serie de bloques fundamentales, que contribuirán a diseñar unas normas CFC efectivas, reconociendo al mismo tiempo la posibilidad de que cada jurisdicción, en función de sus prioridades, pueda conferir a estas normas unos objetivos políticos diferentes.
- No son estándares mínimos, pero están diseñadas para evitar el traslado de beneficios a filiales no residentes.
- Normas CFC son soporte fundamental, entre otras, de las normas de precios de transferencia.

## **Acción 4: Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros**

- Se busca coordinar las metodologías impuestas por cada uno de los Estados para limitar la deducción de intereses.
- En el informe final se buscó asegurar que las deducciones de intereses netos de una entidad estén directamente vinculadas a una renta gravable generada por sus actividades económicas y, por el otro lado, promover una mayor coordinación de las normas nacionales en este ámbito.

## **Acción 5: Combatir las prácticas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia**

- La OCDE ha centrado su atención en prácticas tributarias perniciosas principalmente en los regímenes preferenciales que pueden utilizarse para el traslado artificial de beneficios y en la falta de transparencia de ciertos *tax rulings*.
  
- Las medidas se centran en buscar mecanismos de intercambio de información y normas de “actividad sustancial”.

## Acción 6: Prevención del abuso de los tratados

Este plan busca la modificación del MOCDE, en los siguientes puntos:

- a. Buscar alternativas en contra del *treaty shopping*;
- b. Buscar alternativas para que sean aplicables las GAAR de cada uno de los Estados;
- c. Recomendaciones para la suscripción de CDI con jurisdicciones de baja o nula tributación.

## **Acción 7: Impedir la elusión artificiosa del estatuto de EP**

- El informe incluye cambios a la definición de establecimiento permanente del artículo 5 del MOCDE, artículo que ha sido ampliamente seguido como punto de partida en las negociaciones de los convenios fiscales.
- Estos cambios hacen frente a las técnicas empleadas para esquivar el nexo fiscal, mediante por ejemplo el reemplazo de los distribuidores por mecanismos de comisionistas o la fragmentación artificial de las actividades.

## **Acciones 8 – 10: Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor**

- El Plan de acción BEPS pretende aclarar y consolidar las bases de la aplicación práctica del *principio de plena competencia*.
- Contempla la posibilidad de introducir medidas especiales tanto dentro como fuera del principio de libre competencia, en caso de persistir los riesgos inherentes a los precios de transferencia una vez aclaradas y consolidadas dichas bases (resultados distorsionados respecto del valor creado al interior de un grupo multinacional en asignación de funciones, activos y riesgos).
- Se asegura que las normas de determinación de los precios de transferencia atribuyan los beneficios de explotación a las actividades económicas que los generan.

## **Acciones 8 – 10: Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor**

**Acción 8:** Analiza los aspectos de precios de transferencia relativos a las operaciones de intangibles, ya que la errónea distribución de los beneficios generados por activos de gran valor resulta en la erosión de la base imponible y al traslado de beneficios.

**Acción 9:** Asignación contractual de riesgos económicos y atribución de ingresos a la(s) entidad(es) que asume(n) dichos riesgos, pudiendo no corresponderse dichos rendimientos con las actividades efectivamente desarrolladas // Tasa de retorno de la inversión realizada por una empresa del grupo multinacional con gran capital social y número de activos cuyos beneficios no corresponden al nivel de actividad realizado por la compañía que efectúa la inversión.

**Acción 10:** Áreas que presentan riesgos significativos, como el alcance de la recalificación de las rentas derivadas de operaciones que resultan irracionales desde una perspectiva comercial para las distintas empresas involucradas

## **Acción 11: Evaluación y seguimiento de BEPS**

- BEPS disminuye la recaudación del impuesto sobre sociedades entre el 4% y el 10%, es decir, de 100 a 240 mil millones de dólares al año, afectando principalmente a países en desarrollo;
- Verificación de seis indicadores BEPS (de elusión);
- El informe admite abiertamente la necesidad de establecer las garantías necesarias para proteger el carácter privado y confidencial de los datos de los contribuyentes, y formula una serie de recomendaciones para mejorar el análisis de los datos disponibles;
- Recomienda que la OCDE aúne esfuerzos y trabaje conjuntamente con los distintos gobiernos en la notificación y análisis de una mayor cantidad de datos estadísticos relativos al IS, con el fin de proporcionar datos internacionalmente comparables y coherentes



# **Acción 12: Exigir a los contribuyentes que revelen de mecanismos de planificación fiscal agresiva**

- Recomendaciones relativas al diseño de normas de declaración obligatoria para transacciones o estructuras agresivas o abusivas, teniendo en cuenta los costes administrativos para las administraciones tributarias y las empresas y aprovechando las experiencias del creciente número de países que ya cuenta con tales normas.
  
- Se centra en cuatro módulos:
  - 1. Principios de diseño y principales objetivos de los regímenes de declaración obligatoria;**
  - 2. Principales características de diseño de los regímenes de declaración obligatoria;**
  - 3. Alcance de las estructuras de planificación fiscal internacional;**
  - 4. Mejora y fomento del intercambio de información.**

## ***Acción 13: Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia***

- Invita al desarrollo de normas relativas a la documentación sobre precios de transferencia para aumentar la transparencia hacia la administración tributaria, teniendo en cuenta los costes de cumplimiento para las empresas.
- Las normas a desarrollar incluirán el requisito de que las EMN suministren a todos los gobiernos pertinentes la información necesaria sobre la asignación y el reparto mundial de sus ingresos, la actividad económica y los impuestos pagados en los distintos países, aplicando un modelo común.

## **Acción 14: Hacer más efectivos los mecanismos de solución de controversias**

- Las medidas desarrolladas en esta Acción están encaminadas a reforzar la eficacia y eficiencia del procedimiento amistoso (artículo 25 del MOCDE).
- Dichas medidas apuntan a minimizar los riesgos de incertidumbre y doble imposición involuntaria velando por la aplicación coherente y adecuada de los convenios fiscales, así como también por la oportuna y efectiva resolución de controversias por lo que respecta a su interpretación o aplicación a través del procedimiento amistoso.

*Estas medidas se apoyan en un sólido compromiso político en lo concerniente a la resolución eficaz y tempestiva de controversias por remisión al procedimiento amistoso y a los ulteriores avances para responder con rapidez a los conflictos que se planteen.*

## ***Acción 15: Desarrollar un instrumento multilateral que modifique los convenios fiscales bilaterales***

- Aun cuando se aprobase de forma consensuada la modificación del MC OCDE, se precisaría de considerables recursos y tiempo para transponerla y plasmarla debidamente en la mayoría de los convenios bilaterales.
- Esta acción prevé el análisis de algunas cuestiones de Derecho Tributario y Derecho Internacional Público relativas a la elaboración de un instrumento multilateral que permita a los países que así lo decidan implementar las medidas fruto de los trabajos realizados dentro del Proyecto BEPS y modificar los convenios fiscales bilaterales que hubieran suscrito